



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia*

**ACUERDO No. PSAA11-7669 de 2011
(Enero 14)**

“Por el cual se crean transitoriamente unos cargos en la Corte Constitucional para apoyar a las Salas Especiales de Seguimiento a las Sentencias T-025 de 2004 y T-760 de 2008.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales en especial de las que confiere el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del día 13 de enero de 2011,

ACUERDA:

**TITULO I
CREACIÓN DE CARGOS**

ARTICULO PRIMERO.- Crear, de manera transitoria, a partir del 17 de enero y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Magistrado Auxiliar y tres (3) cargos de Profesional Universitario Grado 21, para apoyar las labores de la Sala Especial de Seguimiento a la sentencia T-025 de 2004 creada en la Corte Constitucional.

ARTICULO SEGUNDO- Crear, de manera transitoria, a partir del 17 de enero y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Magistrado Auxiliar y tres (3) cargos de Profesional Universitario Grado 21, para apoyar las labores de la Sala Especial de seguimiento a la sentencia T-760 de 2008 creada en la Corte Constitucional.

**TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO TERCERO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTICULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados por este Acuerdo será el previsto para la Rama Judicial.



ARTICULO QUINTO.- El nombramiento de los cargos creados en el presente Acuerdo lo hará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1711 del 13 de enero de 2011 expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTICULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente